CONTRATO ABIERTO PARA ADQUSICIÓN DE TONER ORIGINAL (LOTE N°2) DE LA CONTRATACION POR EXCEPCIÓN N°01/13 "ADQUISICION DE INSUMOS" ENTRE LA FIRMA UNIPERSONAL OFFICE SERVER DE NELSON DANIEL MALDONADO Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción a los 29 días del mes de marzo de 2013, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Ada. Mcal. López Nº 1699 esq. República Dominicana, de la Capital, representado por su Presidente, el **Ing. Agr. JUAN FERNANDO PERONI CAZAL RIVEIRO**, con C.I. Nº642.582, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 591 del 22 de octubre del 2008 y autorizado por Resolución Nº05, Acta Nº12 de fecha 20 de marzo de 2013 del Comité de Administración del FONDO GANADERO y el **Sr. NELSON DANIEL MALDONADO**, con C.I. Nº 1.708.151, en carácter de propietario de la firma con nombre de fantasía **OFFICE SERVER;** con RUC N°1708101-3, constituyendo domicilio legal a los efectos de este acto en la calle Brasil N°1017 c/ Tte. Fariña de la Ciudad de Asunción, con Teléfono N°(021)210.470, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, para la Adquisición TONER ORIGINAL para el Fondo Ganadero, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PROCEDIMIENTO CONFORME AL CUAL SE LLEVÓ A CABO LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el FONDO GANADERO, en adelante "**FG**" y el Sr. Nelson Daniel Maldonado propietario de la firma unipersonal OFFICE SERVER en adelante **OFFICE SERVER** con relación a la Contratación para la adquisición de Toner original correspondiente al Lote N°2 de la contratación por excepción N°01/13 "Adquisición de insumos de oficina" autorizada por Res. Nº4, Acta Nº3 de fecha 17 de enero de 2013 y adjudicada por Resolución del Comité de Administración Nº05, Acta Nº12 de fecha 20 de marzo de 2013. La misma se encuentra prevista en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) Nº 249326, bajo la modalidad de Licitación por excepción, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato N°04/13;
(b) Anexo 1 del PBC del llamado;
(c) Anexo 3 del PBC del llamado;
(d) La Oferta y lista de precios adjudicada;
(e) La declaración jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato;
(f) Las circulares de aclaraciones emitidas y sus Anexos, los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

TERCERA: VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO
OFFICE SERVER se obliga expresamente a la provisión de los bienes objeto de este contrato a partir del 29 de **marzo de 2013** hasta el **13 de Diciembre de 2013**.----------

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

A continuación se trascribe la descripción pormenorizada de los bienes a ser proveídos, conforme a las especificaciones técnicas del PBC del llamado y a la cual **OFFICE SERVER** deberá ceñirse, conforme se describe a continuación:

Lote 2 – Tóner Original

Código de Catálogo	Nombre de los Bienes	Especificaciones
44103103-005	Tóner	Tóner p/ Fotocopiadora Canon, Modelo iR 2525

Los bienes serán solicitados a **OFFICE SERVER** por escrito mediante la emisión de una Orden de Provisión, emitida por la División Administración del Fondo Ganadero, de acuerdo a la necesidad de la institución.

Una vez recepcionada la orden de provisión por **OFFICE SERVER**, los bienes deberán ser entregados dentro de los 3 (tres) días calendarios, contados a partir de la recepción del mismo, los que deberán ser entregados, en la División Administración, dependencia encargada de la verificación de la ejecución contractual, de la Oficina Central del Fondo Ganadero, sito en la Av. Mcal López N°1699 esq. Rca Dominicana de la Ciudad de Asunción, en horario de oficina de 7:30 hs. a 15:30 hs. de lunes a jueves y de 7:30 hs a 12:30 hs, los días viernes. Esta dependencia realizará una inspección de los bienes solicitados, a los efectos de verificar si cumplen con las especificaciones técnicas según el contrato.

Para la entrega de los bienes, **OFFICE SERVER** los embalará en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.----------

OFFICE SERVER está obligado bajo los términos de este Contrato a transportar los Bienes al lugar de destino final establecido, incluyendo seguro, almacenamiento y todos los gastos relacionados al traslado, para lo cual todos los gastos correrán a cargo de **OFFICE SERVER**.-------

QUINTA: PRECIO UNITARIO Y TOTAL CONTRATADOS (Inc. c, art. 37 de la Ley N°2051/03)

Este contrato se regirá por la modalidad de Contrato Abierto, cuyo **monto mínimo** de operación asciende a la suma de **Gs.2.700.000.- (Guaraníes dos millones setecientos mil)**, IVA incluido, y un monto **máximo de Gs.5.400.000.- (Guaraníes cinco millones cuatrocientos mil)**, IVA incluido.----------

A continuación se transcriben los precios unitarios contratados:

LOTE 2 –TONER ORIGINAL								
Ítem	**Descripción**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad Mínima**	**Cantidad Máxima**	**Precio unitario (IVA incluido)**
1	**Tóner para fotocopiadora Cannon IR 2525**	**Cannon**	**Japonesa**	**Unidad**	**Unidad**	**6**	**12**	**5.400.000**

Los precios de este contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **OFFICE SERVER**, en la ejecución del mismo.----------

El precio del contrato estará sujeto a reajustes, la formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El precio del contrato será reajustable, en la medida que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo como lo establece el art. 56 inc. b) y 61 de la Ley 2051/03. La formula a aplicar será la siguiente:

PR = PB x FR
PR = precio reajustado
PB = precio básico del contrato (indicado en el formulario de lista de precios)
FR = factor de reajuste
FR = [(0,60 x TC1/TC0) + (0,40 x IPC1/IPC0)]

Donde:
TC1 = tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste, publicado por el BCP
TC0 = tipo de cambio del día de suscripción del contrato, publicado por el BCP.
IPC1 = índice de precios al consumidor del mes anterior a la solicitud de reajuste.
IPC0 = índice de precios al consumidor correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

La fórmula de reajuste de precios para los bienes importados es la siguiente:
PR=PO x TC1/TC0
Donde:
PR = precio reajustado
PO = precio inicial
TC1= tipo de cambio del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes de la solicitud de reajuste.
TCO= tipo de cambio del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes de la firma del contrato.

El reajuste solo será aplicado a solicitud de **OFFICE SERVER** y si el FG cuenta con suficiente disponibilidad presupuestaria para cubrirlo.----------

No se reconocerán reajustes de precios si los bienes requeridos se encuentran atrasados o en su caso los bienes no cumpla con las especificaciones técnicas, la cual se abalará con el informe emitido por la División Administración del FG, dependencia encargada de verificar la buena ejecución contractual.----------

SEXTA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El pago por los bienes proveídos serán efectuados con fondos propios (FF 30) del **FG** y de acuerdo a la cantidad efectiva proveído, dentro de los 10 (diez) días hábiles de la presentación de la solicitudes de pago acompañadas de las siguientes documentaciones: a) la factura; b) Certificado de Cumplimiento Tributario al día; c) Nota de Remisión; y la d) Orden de provisión de los bienes autorizada por la Dependencia correspondiente, con cargo al Objeto del Gasto 340 "Bienes de consumo de oficina e insumos" del Presupuesto General de la Nación destinada al FG.----------

El FG realizará las siguientes retenciones: a) conforme a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de cada factura que se presente para el cobro, se retendrá el 0,4% sobre el importe neto (deducidos los impuestos correspondientes), en carácter de contribución; y b) las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

OFFICE SERVER será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos que correspondan.----------

El plazo de pago después del cual el **FG** deberá pagar interés a **OFFICE SERVER** es *de once (11)* días hábiles.----------

La tasa de interés que se aplicará sobre la factura en demora es del 0,5% *(cero coma cinco por ciento)* por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.----------

El FG no otorgará anticipo.----------

No se realizaran pago alguno a **OFFICE SERVER** si los bienes requeridos se encuentran atrasados o en su caso el bien no cumpla con las especificaciones técnicas, la cual se abalará con el informe emitido por la División Administración del FG, Dependencia encargada de verificar la correcta ejecución contractual.----------

SEPTIMA: CAUSALES PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE EL CONTRATO (Inc. k, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El FG y **OFFICE SERVER** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y que a título meramente indicativo y no limitativo, se mencionan a continuación: Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones. Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicárselo por escrito a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (Ocho) días corridos siguientes del ocurrido el hecho para aportar las pruebas correspondientes. En los casos mencionados en esta cláusula, el cumplimiento del servicio será aplazado por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos durante la vigencia de las causas atribuidas a casos fortuitos o fuerza mayor.----------

OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES (Inc. i, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El valor de las multas aplicadas a **OFFICE SERVER** será de 5% (cinco por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes solicitados, computado desde el día hábil siguiente al plazo determinado en la clausula cuarta de este contrato, la que se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, y que debe dejarse constancia en la factura correspondiente. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. Reservándose el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------

NOVENA: GARANTIA DEL CONTRATO (Inc. h, art. 37 de la Ley N°2051/03)

OFFICE SERVER presentará dentro de los 10 (diez) días posteriores a la firma del Contrato, una Declaración jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, cuya vigencia supera 30 días de la vigencia de este contrato.----------

La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, tendrá lugar con el cumplimiento fiel y oportuno de todas y cada una de las obligaciones contractuales, de acuerdo a los términos del contrato y luego de los 30 días posteriores a la finalización del contrato respectivo, mediante la conformidad escrita del FG.----------

DECIMA PRIMERA: MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Inc. I, art. 37 de la Ley N°2051/03)

Las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación o interpretación de este Contrato conforme se establece seguidamente:

- El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.
- Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Asunción.

DECIMA PRIMERA: CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO (Inc. k, art. 37 de la Ley N°2051/03)

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho al **FG** a terminar en todo o en parte el presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni notarial, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 59 de la Ley 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra **OFFICE SERVER** cuando:

- ✓ **OFFICE SERVER** no suministrase alguno o todos los bienes indicados en el Contrato, dentro del plazo allí establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por el **FG** y/o
- ✓ **OFFICE SERVER** hubiese dejado de cumplir cualquier obligación establecida en el Contrato; y/o
- ✓ Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, **OFFICE SERVER** a criterio del F.G. hubiese incurrido en actos de corrupción; y/o
- ✓ Cuando las multas por atraso superen el monto de la garantía de cumplimiento de contrato; y/o
- ✓ En los demás casos establecidos en el art. 59 de Ley Nro. 2051/03 y en el contrato.

En caso de que el **FG** decidiese rescindir el Contrato, este iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 (quince) días calendario siguiente a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.----------

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **OFFICE SERVER** proveyera los bienes requeridos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **OFFICE SERVER**.----------

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) Se iniciará a partir de que a **OFFICE SERVER** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente;----------
2) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, el **FG** resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y----------
3) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada y comunicada a **OFFICE SERVER** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el caso de incumplimiento de contrato.----------

La rescisión del Contrato, dará derecho al **FG** a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.----------

DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO (Inc. k, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El **FG** podrá dar por terminado este contrato por las siguientes causas:

I. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **OFFICE SERVER**;
II. Por mutuo acuerdo entre las partes;

III. Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;
IV. Por decisión unilateral del **FG** en caso de incumplimiento de **OFFICE SERVER;**
V. Por muerte del propietario de **OFFICE SERVER**.

EN FE DE LO CUAL, las partes actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente contrato de 6 (seis) páginas, progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en 2 (dos), ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.--

NELSON DANIEL MALDONADO
P/ OFFICE SERVER
Lic. Daniel Maldonado G.
CEO & GERENTE COMERCIAL
Office Server
Automatización de Oficinas

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Ing. Agr. JUAN F. PERONI CAZAL R.
FONDO GANADERO